



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Arrancar ciruela o esta arrancada, por derivarse de las voces Hoc, arrancar, safar algo y Aba o Abal, ciruela.

### Localización

El municipio de Hocabá se localiza en la región centro-norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 49' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 89° 10' y 89° 18' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Xocchel y Tahmek, al sur con Sanahcat y Homún, al este con Xocchel y al oeste con Seyé.

### Extensión

El municipio de Hocabá ocupa una superficie de 94.83 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Hocabá cuenta con 6,514 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

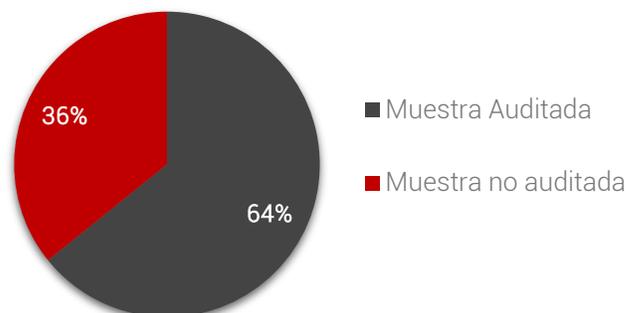
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,382.0 miles de pesos
Población objetivo	23,981.6 miles de pesos
Muestra auditada	15,392.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada Número Uno.

La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de los indicadores de resultados, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI y 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no genera programas y proyectos de inversión, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	38.0	26.3	-11.7
3.2	Derechos	344.0	211.3	-132.7
3.3	Contribuciones de Mejora	6.0	0.0	-6.0
3.4	Productos	9.6	0.0	-9.6
3.5	Aprovechamientos	12.6	0.0	-12.6
3.6	Participaciones	15,765.4	16,471.4	706.0

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Aportaciones	11,367.4	11,673.0	305.6
<b>Total</b>		<b>27,543.0</b>	<b>28,382.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó coincidencia en los mismos, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2020.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	7,342.9	7,342.9	0.0
4.2	Materiales y suministros	5,919.4	5,919.4	0.0
4.3	Servicios generales	3,984.3	3,984.3	0.0
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	3,655.3	3,655.3	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	100.0	100.0	0.0
4.6	Inversión Publica	7,266.9	7,266.9	0.0
<b>Total</b>		<b>28,268.8</b>	<b>28,268.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 397.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y septiembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción firmadas por los responsables, reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico, material de construcción y material de limpieza), bitácora de uso de los materiales de limpieza, de construcción y eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00074	04/03/2020	Cable eléctrico, chalupa eléctrica metálica, focos led espiral, reflector led cubo, rollo tubo de cobre, cable calibre 10, cinta aislante, rollo manguera poliducto, adaptador para poliducto, lima bastarda	93.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de 3/8, buril de cobalto, interruptor termo magnético, inserto de roscado.	
			Pega piso y mármol, broca o barrena de acero, cinta aislante alambre y cables conductores, balastros aditivos metálicos.	95.9
5.2	C00109	25/03/2020	Ácido muriático, desengrasante deverbal, escobas cerdas cortas, trapos para trapear, jalador de aluminio pequeño, jalador aluminio largo, escoba de guano, trapos de microfibra, trapos de algodón.	24.8
		25/03/2020	Cloro, ácido muriático, escobas, traperos, cepillos, pinzas, trapos de microfibra, aromatizante de baño, pastillas de cloro para inodoro, jabón líquido para manos, gel antibacterial, trapos para trapear, jabón multiusos en polvo.	28.5
5.3	C00218	04/05/2020	Balastros aditivos metálicos de 175watts, bases para fotoceldas, cajas tipo chalupa de acero, focos led marca Philips, focos ahorrador 105w220v philco alumbrado público, cinta aislante negra eléctrica.	58.0
5.4	C00321	02/07/2020	Cable eléctrico no.12 negro caja 100 mts, cable eléctrico no.12 rojo caja 100 mts, no.12 caja blanco 100 mts, luminaria suburbana 120v, 65w acrílico.	72.0
5.5	C00460	30/09/2020	Cloro 20lts, bolsas negras p/basura, escobas lux paq 20 pzas, jergas de limpieza paq. 12pz, jaladores de plástico paq 12pzas, trapeador mechudo paq 10 pz.	25.0
			<b>Total</b>	<b>397.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 401.9 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción firmadas por los responsables, reporte fotográfico de los bienes (material de construcción y eléctrico), bitácora de uso de los materiales (construcción y eléctrico), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00233	25/05/2020	Medidores de energía kw1 110/220v 100amp, cable eléctrico iusa calibre 8-100 mts 100% cobre, cable eléctrico condumex, rollo manguera poliducto corrugado naranja, chalupa eléctrica metálica estándar 3 módulos, cinta aislante paquete aislan paquete c/10pz hella.	93.1
6.2	C00288	04/06/2020	Tubo de cobre rígido de 3/4 bronce, niple terminal de 3/8 x 1/2" dorado iusa, soldadura para plomero, tubo xpa tdh 3/8, codo conector 3/4 de pulgada dorada.	22.9
6.3	C00192	30/04/2020	Medidor de energía kwh 110/220v 100 amp, cable eléctrico iusa calibre 8-100mts 100% cobre, cable eléctrico condumex vinanel, rollo manguera poliducto corrugado naranja, pack 6 foco led espiral lumistar led 32w-65k, chalupa eléctrica metálica estándar 3 módulos, cinta aislante aislan paquete c/10 piezas hella.	107.9
6.4	C00378	19/08/2020	Focos espiral 65wts 110, focos espiral 65wts a 220, fotoceldas argos, bases para fotoceldas.	17.8
6.5	C00465	30/09/2020	Tubería de 16" clase 5 y válvulas.	18.0
6.6	C00519	31/10/2020	Tubería hid c 5 de 450mm x 6mts.	55.2
6.7	C00629	31/12/2020	Tubo hid sm c5 450mm x 6m c/camp.	30.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.8	C00235	25/05/2020	Paquetes de 6 focos led espiral 32w-65w y 100 piezas cintas aislantes paq. c/10.	42.3
6.9	C00297	15/06/2020	Adaptadores y conectores para plomería.	14.3
<b>Total</b>				<b>401.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 264.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo y octubre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción de los bienes firmada por los responsables, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes firmada y acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00217	04/05/2020	Pierna y muslo corte americano guigam.	54.4
7.2	C00144	01/04/2020	Pierna y muslo.	59.5
7.3	C00216	04/05/2020	Pierna y muslo.	60.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.4	C00499	15/10/2020	Pierna y muslo.	90.6
<b>Total</b>				<b>264.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 355.1 miles de pesos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción firmadas por los responsables, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los materiales de limpieza, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00190	30/04/2020	Jabón para manos, desengrasante para manos de 1lt, atomizadores pistola espumante marca canyon.	30.2
8.2	C00294	15/06/2020	Ácido muriático, paquetes papel higiénico, cloro de 1 lt, escobas de guano, traperos, cepillos y accesorios.	44.5
8.3	C00156	06/04/2020	Gel antibacterial para manos 5 lts, paquetes de 100 cubrebocas, guantes de exploración no estéril ambidiestro protec.	98.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.4	C00215	04/05/2020	Sanitizante de instrumentos 10 lts, gel antibacterial.	61.4
			Kits de desinfectantes y gel antibacterial para manos.	40.0
8.5	C00286	04/06/2020	Guantes, batas de aislamiento para personal, caretas de protección.	38.6
8.6	C00189	30/04/2020	Cloro de 1lt, ácido muriático, desinfectante, cepillos de limpieza, trapos y paños de limpieza, jabones, bolsas ecológicas grandes, escoba tipo cepillo grande, trapeador de microfibra, pastillas de cloro para inodoro, jabón líquido para manos 500ml.	41.8
			<b>Total</b>	<b>355.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 261.7 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción de los materiales firmadas por los responsables, reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico), bitácora de uso de los materiales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00464	30/09/2020	Cable eléctrico no.12 caja 100mt, cable eléctrico no.10 caja 100mt, lámpara suburbana 120v-65w acrílico.	21.5
			Lámpara suburbana 120v65w acrílico, cable eléctrico no.10 caja 100 mts.	21.5
			Cable eléctrico no.12 caja 100mt, 10 piezas lámpara suburbana 120v65w acrílico.	21.5
9.2	C00523	31/10/2020	Cable eléctrico no. 10 caja 100mt y cable eléctrico no.12 caja 100mt	21.5
			Cable eléctrico thhw no.10 negro caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 blanco caja 100 mt.	18.6
			Luminaria suburbana, 120v, 65w, L, acrílico.	18.5
			Cable eléctrico thhw no.10 negro caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 blanco caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 verde caja 100 mt.	20.6
			Cable eléctrico thhw no.10 verde caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 blanco caja 100 mt, luminaria suburbana, 120v, 65w, L. acrílico.	16.0
			Luminaria suburbana 120v, 65w, L. acrílico.	30.8
9.3	C00627	31/12/2020	Cable eléctrico thhw no.10 negro caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 blanco caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 verde caja 100 mt.	20.6
			Cable eléctrico thhw no.10 negro caja 100 mt, cable eléctrico thhw no.10 blanco caja 100 mt.	24.6
			Luminaria suburbana 120v, 65w, L. acrílico.	26.0
			<b>Total</b>	<b>261.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 395.8 miles de pesos en los meses de abril a junio de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción de los materiales firmadas por los responsables, bitácora de uso de los materiales (caretas de seguridad, cubrebocas, tapetes, termómetros, sanitizante), reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00191	30/04/2020	139.2
10.2	C00214	04/05/2020	125.6
10.3	C00234	25/05/2020	75.4
10.4	C00285	04/06/2020	55.7
<b>Total</b>			<b>395.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 180.0 miles de pesos en los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00043 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00043, evidencia documental de haber recibido el servicio de asesoría de obra pública (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 180.0 miles de pesos en los meses de febrero a abril y de junio a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00043 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00043, evidencia documental de haber recibido el servicio de asesoría de obra pública (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique el destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00039	04/02/2020	Asesoría de obra pública del mes de diciembre 2019.	15.0
11.2	C00043	04/02/2020	Asesoría de obra pública del mes de enero 2020.	15.0
11.3	C00097	25/03/2020	Asesoría obra pública del mes de febrero 2020.	15.0
11.4	C00145	01/04/2020	Asesoría de obra pública del mes de marzo 2020.	15.0
11.5	C00296	15/06/2020	Asesoría de obra pública del mes de mayo 2020.	15.0
			Asesoría de obra pública del mes de abril 2020.	15.0
11.6	C00342	17/07/2020	Asesoría de obra pública del mes de junio 2020.	15.0
11.7	C00379	19/08/2020	Asesoría de obra pública del mes de julio 2020.	15.0
11.8	C00428	18/09/2020	Asesoría de obra pública del mes de agosto 2020.	15.0
11.9	C00539	15/10/2020	Asesoría de obra pública del mes de septiembre 2020.	15.0
11.10	C00570	03/11/2020	Asesoría de obra pública del mes de octubre 2020.	15.0
11.11	C00600	02/12/2020	Asesoría de obra pública del mes de noviembre 2020.	15.0
<b>Total</b>				<b>180.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 360.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación plurianual de los servicios (asesoría contable, elaboración de ley de ingresos 2020 y 2021, honorarios por elaboración del consolidado de la cuenta pública y elaboración del informe municipal), evidencia documental de haber recibido el servicio de asesoría contable (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, respecto a las pólizas C00201, C00467 y C00624 en la primera póliza del contrato que presenta no se relaciona ni considera el servicio que se dice prestado al igual que no establece monto, y en las otras dos pólizas señaladas en el contrato que presenta no se relaciona ni considera el servicio que se dice prestado adicional a que el monto establecido es inferior al pagado, en todos los casos no se aporta documentación que justifique la obligación de pago.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 636.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación plurianual de los servicios (asesoría contable, elaboración de Ley de Ingresos 2020 y 2021, honorarios por elaboración del consolidado de la cuenta pública

y elaboración del informe municipal), evidencia documental de haber recibido el servicio de asesoría contable (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, respecto a las pólizas C00201, C00467 y C00624, en la primera póliza del contrato que presenta no se relaciona ni considera el servicio que se dice prestado al igual que no establece monto y en las otras dos pólizas señaladas en el contrato que presenta no se relaciona ni considera el servicio que se dice prestado, adicional a que el monto establecido es inferior al pagado, en todos los casos no se aporta documentación que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Asesoría contable del mes de abril 2020.	30.0
			Asesoría contable del mes de enero 2020.	30.0
12.1	C00174	15/04/2020	Asesoría contable del mes de febrero 2020.	30.0
			Asesoría contable del mes de marzo 2020.	30.0
12.2	C00201	15/05/2020	Honorarios por elaboración de consolidado de la cuenta pública del ejercicio 2019 entregado a la ASEY, del municipio de Hocabá.	95.4
12.3	C00219	04/05/2020	Asesoría contable del mes de mayo 2020.	30.0
12.4	C00325	13/07/2020	Asesoría contable del mes de junio 2020.	30.0
12.5	C00330	15/07/2020	Asesoría contable del mes de julio 2020.	30.0
12.6	C00426	18/09/2020	Asesoría contable del mes de agosto 2020.	30.0
12.7	C00467	30/09/2020	Elaboración del segundo informe municipal.	99.3
12.8	C00571	12/11/2020	Asesoría contable del mes de septiembre 2020.	30.0
12.9	C00572	12/11/2020	Asesoría contable del mes de octubre 2020.	30.0
12.10	C00598	02/12/2020	Asesoría contable del mes de noviembre 2020.	30.0
12.11	C00599	02/12/2020	Asesoría contable del mes de diciembre 2020.	30.0
12.12	C00624	22/12/2020	Elaboración de ley de ingresos 2021.	81.8
			<b>Total</b>	<b>636.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VII y IX del Código Fiscal de la Federal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 80.9 miles de pesos, en los meses de julio, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00329 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción de los materiales firmadas por los responsables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00329, reporte fotográfico de los bienes (material de limpieza), bitácora de uso de los materiales de limpieza, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 80.9 miles

de pesos, en los meses de julio y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00329 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción de los materiales firmadas por los responsables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00329, reporte fotográfico de los bienes (material de limpieza), bitácora de uso de los materiales de limpieza, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00329	15/07/2020	36.0
13.2	C00521	31/10/2020	20.8
			11.9
			12.2
<b>Total</b>			<b>80.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por

208.8 miles de pesos en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00322 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción de los materiales firmadas por los responsables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00322, bitácora de uso de los materiales (cubre bocas, gel antibacterial, sanitizante), reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00322	02/07/2020	58.0
			19.5
14.2	C00466	30/09/2020	19.5
			19.5
			21.0
14.3	C00520	31/10/2020	12.3
14.4	C00628	31/12/2020	39.5
<b>Total</b>			<b>208.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro emitida por el sistema de la entidad, se detectaron pagos en efectivo por 89.9 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la relación del parque vehicular propiedad del municipio, proporcionó bitácoras de combustible que no están firmadas por los responsables por lo que carecen de validez, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00427	18/09/2020	16.6
15.2	C00500	15/10/2020	15.4
			16.8
15.3	C00510	26/10/2020	32.9
			8.2
<b>Total</b>			<b>89.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 137.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo y agosto de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo,

relación firmada por las personas que recibieron los apoyos en que se establezca el monto entregado y acompañar su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00002	03/01/2020	11.7
16.2	C00087	13/03/2020	12.6
16.3	C00205	04/05/2020	30.6
16.4	C00206	04/05/2020	9.3
16.5	C00208	04/05/2020	9.5
16.6	C00229	25/05/2020	19.0
16.7	C00236	25/05/2020	25.0
16.8	C00365	05/08/2020	10.2
16.9	C00366	05/08/2020	9.6
<b>Total</b>			<b>137.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de Sueldos y Salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 51.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISPT"(SIC) por un total de 45.3 miles de pesos y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC) por un total de 5.7 miles de pesos; la entidad fiscalizada

no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe según contabilidad (miles de pesos)
17.1	Noviembre	2117-03-003	18.3
		2117-03-002	2.8
<b>Subtotal del mes de noviembre</b>			<b>21.1</b>
17.2	Diciembre	2117-03-003	27.0
		2117-03-002	2.8
<b>Subtotal del mes de diciembre</b>			<b>29.9</b>
<b>Total</b>			<b>51.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Santander, por un importe de 654.2 miles de pesos por los conceptos "Por comprobar" (SIC) y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1123-02-002 [REDACTED] (Parti)" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Santander, por un importe de 654.2 miles de pesos por los conceptos "Por comprobar" (SIC) y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1123-02-002 [REDACTED] (Parti)" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
18.1	C00643	14/12/2020	194.2	51.2	143.0
18.2	C00644	17/12/2020	230.0	0.0	230.0
18.3	C00645	22/12/2020	281.3	0.0	281.3
<b>Total</b>			<b>705.4</b>	<b>51.2</b>	<b>654.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del vehículo, factura y tarjeta de circulación del vehículo endosado a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del vehículo, factura y tarjeta de circulación del vehículo endosado a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00632	31/12/2020	100.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,629.9 miles de pesos en los meses de febrero a abril de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00072	29/02/2020	721.3
21.2	C00122	10/03/2020	704.2
21.3	C00197	14/04/2020	204.5
<b>Total</b>			<b>1,629.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción y de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 908.8 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00457	29/09/2020	266.8
22.2	C00580	03/11/2020	642.0
<b>Total</b>			<b>908.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VII y IX del Código Fiscal de la Federación; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 895.7 miles de pesos en los meses de agosto a octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital", cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) póliza C00455 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor de la póliza C00641, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00455, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, (rehabilitación de calles y mantenimiento de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00409	25/08/2020	223.8
23.2	C00455	30/09/2020	211.9
23.3	C00533	31/10/2020	310.2
<b>Subtotal del contrato HOCABA-CONC-FISM-03-2020</b>			<b>745.9</b>
23.4	C00641	31/12/2020	149.8
<b>Subtotal del contrato HOCABA-ASIG-FISM-03-2020</b>			<b>149.8</b>
<b>Total</b>			<b>895.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

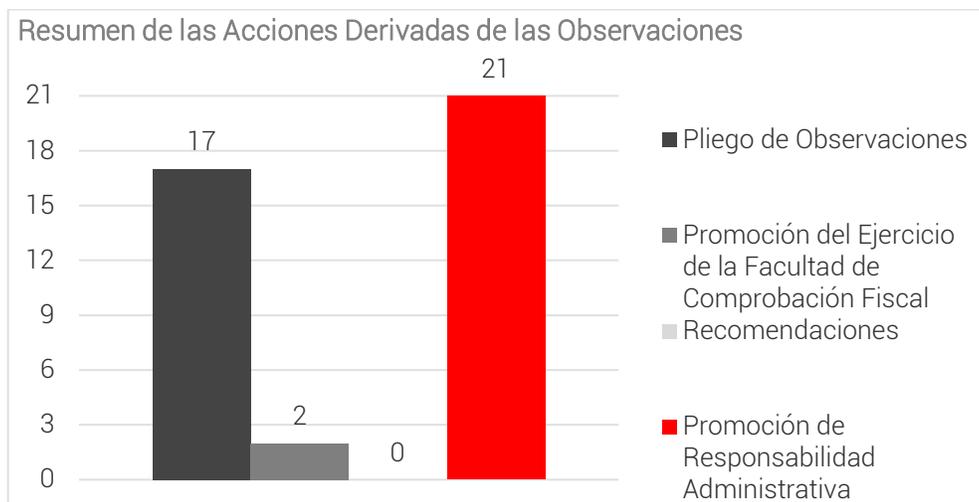
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.10 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,598.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".